

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente para resolver. Se informa que ninguna persona compareció para intervenir en el proceso dentro del término de emplazamiento. Sírvasse proveer. Palmira, 6 de junio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 826

Palmira, seis (6) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término del Registro Nacional de Emplazados de las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente causa mortuoria, establecido en el art. 108 del C.G.P., se procede a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios de bienes de la herencia de conformidad con el art. 501 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día miércoles cinco (5) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (09: a.m.), para llevar a cabo la diligencia de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante Guillermo Girón Tamayo. Advertido que los mismos deben ser presentados conforme a la norma vigente.

SEGUNDO: Se previene a las partes que el día de la diligencia deben presentar los certificados de tradición de los bienes inmuebles, con fecha de expedición no más de cinco (5) días a la diligencia y allegar el certificado de avalúo catastral, con relación a los bienes muebles debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 83-3 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 85 Hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira., 7 de junio del año 2022
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d896f243634fe7da47b6adef913ab1fac43afd490f1aaddb11ae5c162192e72b**

Documento generado en 06/06/2022 02:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>